



CARCO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0106 - 2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 08 AGO. 2003

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0273-2003-ATDRS, de fecha 03-06-03, seguido por el Sr. Octavio Chalco Chisi, presidente del Comité de Regantes "Tres Canales", el cual solicita Reconocimiento oficial del comité indicado, ubicado en el sector Chilarana en la Comunidad Campesina de Apachaco, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", en su Quinta Disposición Complementaria establece: Si el caso requiere, las Comisiones de Regantes podrán contar con Comités de Regantes con el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecido y aprobados por la Autoridad Local de Agua;

Que, los Agricultores integrantes del Comité de Regantes "Tres Canales", son usuarios de las aguas existentes en su ámbito, quienes en Asamblea General de fecha 26 de Diciembre del 2002, según consta en copia de Acta de folios 01, han conformado su Junta Directiva del Comité de Regantes indicado, en concordancia con el Decreto Supremo N° 057-2002-AG - "Reglamento de Organización Administrativa del Agua".

Estando a las atribuciones y funciones conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuani, mediante artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 y Artículos 4° y 35° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero - Reconocer en vía de regularización al COMITÉ DE REGANTES "TRES CANALES", y su Junta Directiva, conformado por los agricultores usuarios de Agua, elegidos para el periodo de gestión 2003.

Presidente.	: Sr. OCTAVIO CHALCO CHISI
Vicepresidente	: Sr. JULIÁN ALA PACCO
Secretario	: Sr. HERMOGENES CRUZ CCAACYAVILCA
Tesorero	: Sr. DIONISIO HUAMANI VALDEZ
Vocal	: Sr. JESÚS HUAMANI HANCCO
Fiscal	: Sr. LUIS HUAMANI TAIPE.

Artículo Segundo.- El Comité de Regantes, materia de reconocimiento es una organización de usuarios de agua con fines de riego, cuya Junta Directiva tiene como obligación cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar la Operación y mantenimiento de la infraestructura de riego mayor y menor.
2. Distribución del Agua de acuerdo a los roles establecidos.
3. Actualizar anualmente el padrón de usuarios con el registro de regantes hábiles.
4. Notificar a los usuarios a que paguen la tarifa por uso de agua con fines agrarios a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani.

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes materia de reconocimiento por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la Comisión de Regantes Espinar, conforme a Ley; y la directiva está obligado a cumplir con el Estatuto interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha, hasta el 31 de Diciembre del 2003.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA y a la Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani e interesados, para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo

Odercio [Signature]
Reccoria Cepaxani
24 Agosto